



R.S. 13/83.

T. A. - I
12-9194

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a quince de julio de mil novecientos ochenta y tres. - - - - -

VISTO el estado que guardan los presentes autos, sobre la solicitud del registro del denominado SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA, se procede al estudio y resolución del mismo en los siguientes términos. - - - - -

R E S U L T A N D O :

1o.- Que por escrito presentado el siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, el C. Eduardo Cruz Domínguez, quien se dice Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional de Perinatología, solicitó el registro de su Organización Sindical, anexando para tal efecto: Acta Constitutiva del Sindicato, lista de miembros integrantes del Sindicato, Estatutos, así como copia del Diario Oficial de fecha diecinueve de abril del año en curso, en el que fué publicado el Decreto que dió creación al Instituto Nacional de Perinatología. - - -

2o.- Que por auto de fecha veinte de junio del presente año, este Tribunal ordenó que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se comisionara a los Actuarios que fuesen necesarios a efecto de que se constituyeran en el Organismo Público Descentralizado, Instituto Nacional de Perinatología y constatarán el número total de trabajadores de base que lo integran; que las personas que se ostentan como miembros del Comité Ejecutivo antes mencionado cuentan con la mayoría de los trabajadores de base de dicho centro de trabajo; si no existe otra asocia



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

III.- Que vistas las adhesiones exhibidas por el C. Eduardo Cruz Domínguez a su Organización Sindical, en sus diversos escritos presentados ante este Tribunal el veintisiete de junio y once de julio, y en atención a que las mismas hacen un total de quinientos veintisiete, y considerando que el solicitante cumplió con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal deberá conceder su registro al denominado SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA.-----

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se.-----

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es de concederse y se concede el registro al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA.-----

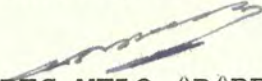
SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra ante este Tribunal, para los efectos legales conducentes.-----

TERCERO.- Tómese nota que es Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional de Perinatología, el siguiente: SECRETARIO GENERAL: C. Eduardo Cruz Domínguez; SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: C. Augusto Martínez Esquinca; SECRETARIO DE ORGANIZACION: C. Pedro Carrales Soto; SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: C. Víctor Pérez; SECRETARIO DE LA HABITACION: C. Francisco Martínez; SECRETARIO DE ASUNTOS DEL ISSSTE: C. Ana María López Almanza; SECRETARIO DE FINANZAS: C. Ma. del Carmen Suárez Paniagua; SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL: C. Rogelio Reyes Huértá; SECRETARIO



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE


TERCER ARBITRO, PRESIDENTE.

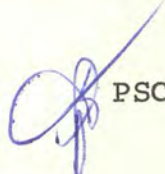

LIC. ANDRES MELO ABARRATEGUI.

MAG. REYTE. GOB. FEDERAL. MAG. REYTE. TRABAJADORES.


LIC. TEODULO MARTINEZ RAMIREZ.

SRIA. GRAL. DE ACUERDOS.


LIC. PATRICIA SILICEO CASTILLO.

 PSC/ler.
4507